

LEY 2078
AUTORIZASE INVERSION PARA OBRA PROVISION DE AGUA POTABLE EN SAN ANTONIO, SANTA ROSA.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a continuar la obra paralizada y tendiente a proveer de agua potable a la localidad de San Antonio en el Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2.- Con el objeto de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá, por intermedio de sus organismos técnicos, invertir hasta la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000) Moneda Nacional.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.-De forma.

FIRMANTES: FORTE- DULCE- OCAMPO- AGUERO
TITULAR PEP:

DECRETO PROMULGACION:

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:17:12

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa